MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 23

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025330017381196** :/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMCAL-29.25

LUGAR Y FECHA: Cali - Valle del cauca, 16 de DICIEMBRE de 2025

DIRIGIDA POR: Coronel MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Directora Dispensário Médico de Cali

INTERVIENEN: Mayor HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Ordenadora del Gasto y Subdirectora Administrativa del DMCAL
Mayor YESSID BALTAZAR ARANGO
Subdirector científico DMCAL
Sargento Viceprimero YURANY BARRERA MENESES
Supervisora Contrato N°333-DIGSA/DMCAL-2025
Sargento viceprimero SANCHEZ DEVIA ALVARO ANDRES
Coordinador de referencia y contrarreferencia DMCAL
MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA
Representante legal ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S NIT 900798538-1

ASUNTO: ACUERDO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI**

El Dispensario Médico de Cali DMCAL, fue nombrado por la Dirección General de Sanidad Militar como centralizador de la regional 03; para adelantar y realizar todos los procesos tendientes a la contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Subsistema de Salud de las FF.MM en Cali y ESM del Valle del Cauca.

La Ley 352 de 1997, estableció entre otros aspectos, lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2o. OBJETO. Prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales".**

> **"ARTÍCULO 3o. DEFINICIÓN. Para los efectos de la presente Ley se define la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial,**

Calle 4 No 88-89
Barrio Horizonte Cali Valle del Cauca
Email: direccionmcal@gmail.com

inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios."

"ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Además de los principios generales de ética, equidad, universalidad y eficiencia, serán orientadores de la actividad de los órganos que constituyen el SSMP, los siguientes:

d) Protección integral. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de servicios de sanidad militar y policial, y atenderá todas las actividades y suministros que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión.

"ARTÍCULO 23 o. PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA. Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios a la enfermedad general y maternidad, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios…."

Visto lo anterior y trayendo a colación que para la vigencia 2025, el DMCAL suscribió contrato de prestación de servicios **No N°333-DIGSA/DMCAL-**2025 con: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI.**

Ahora, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud a nuestra población de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de Las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Cali, se hace necesario debido a que el contrato actual dio termino el día 15 de Diciembre del 2025, que se lleve a cabo la prestación servicios médicos asistenciales por resolución del gasto con la tarifa establecida dentro del contrato que se tuvo vigente en el 2025 por ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S y cuya prestación del servicio por resolución del gasto mediante las autorizaciones emitidas hasta el día 15 de diciembre de

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253300173811196** :/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMCAL-29.25

2025 con cargo al contrato 333 DIGSA - DMCAL -2025 sin necesidad de modificación, y sin número de contrato con fecha posterior al dia 15 de diciembre de 2025, y se realizará, única y exclusivamente para aquellos servicios que representen una urgencia vital – (de acuerdo a pertinencia medica) para el paciente, requerimientos jurídicos, conceptos médicos, pacientes que se encuentren hospitalizados, quejas de las Superintendencia de Salud y de la Secretaria de Salud.

En ese orden de ideas, se tomó contacto con la ordenadora del gasto del Dispensario Médico de Cali, quien funge como nuestra unidad centralizadora y quien a su vez administrativa los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para su autorización y se puede garantizar la prestación de los servicios de salud a nuestra población beneficiaria mediante resolución del gasto por el término de esta vigencia 2025. Obteniendo así, respuesta favorable y lo cual fue puesto en conocimiento de los delegados de ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S y con ello, poder continuar con la prestación de servicios a nuestra población de usuarios y también para que no se presenten inconvenientes con la empresa auditora y se vayan a glosar las facturas que se generen por este concepto y bajo el entendido que la cuantía del contrato de la vigencia actual ya se ejecutó.

Siendo así, y en la reunión sostenida entre las partes, se logró acordar con el Doctor MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No **94314765** de Palmira, en calidad de representante legal con NIT 900798538-1 que se continuará prestando los servicios de salud mediante resolución del gasto, detallados anteriormente y requeridos para los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar DMCAL y ESM centralizados. Los servicios prestados se facturarán de conformidad a las tarifas actuales suministradas por la entidad.
En consideración, se encuentra y conforme a lo acordado que el pago por la prestación de servicios se efectuará por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE CALI a través de resolución del gasto una vez sean apropiados los recursos o el presupuesto por parte de la DIGSA y DISAN, y esta situación será puesta en consideración de la empresa auditora para que al momento de realizar la correspondiente auditora de las cuentas médicas por los servicios prestados no se generen glosas.

En este orden de ideas, se firma el presente compromiso con la anotación de aceptación del acuerdo entre las partes, a los doce (16) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025330017381196** :/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMCAL-29.25

MAURICIO FERNANDO ESCOBAR VALENCIA
CC 94314765 DE PALMIRA
Representante legal
ALERGOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S NIT 900798538-1

Sargento viceprimero SANCHEZ DEVIA ALVARO ANDRES
Coordinador de referencia y contrareferencia DMCAL

Sargento Viceprimero YURANY BARRERA MENESES
Supervisora Contrato N°333-DIGSA/DMCAL-2025

Mayor YESSID BALTAZAR ARANGO
Subdirector científico DMCAL

MY HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Ordenadora del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera DMCAL

Coronel MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Directora Dispensario Médico de Cali